



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01022 00**

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que el demandado Yiovanny Emilio Franco Buitrago, se notificó personalmente, quien dentro del termino legal propuso excepciones de mérito.

Reconózcase personería adjetiva al estudiante de derecho Wilman Elías Otalora Cruz adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Militar Nueva Granada, como apoderado judicial del demandado Yiovanny Emilio Franco Buitrago.

Por otro lado, vista la documental obrante en los *archivos # 08 y 13*, través de la cual pretende tener por notificado al demandado Leonardo Sanabria Canaria, conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera, que respecto del citatorio fue enunciado como “*Notificación-Decreto 806 del 04-06-2020*” cuando la misma fue remitida a una dirección física por lo que la norma aplicable es el artículo 291 del C.G.P, además en el cuerpo de la misma fue señalada erróneamente la parte demandante, no se indicó la fecha de la providencia ni los datos básico de esta sede judicial.

A lo que debe agregarse que la dirección a la que fue remitida no fue informada previamente al Despacho.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que, proceda al enteramiento de las presentes diligencias, conforme a lo expuesto.

Finalmente, téngase en cuenta la sustitución de poder efectuada por la abogada Yasmin Yamile Soto Ciro, como apoderada de la parte actora, a la abogada Sandra Milena Garzón Hincapié, a quien el despacho le reconoce personería para actuar de conformidad con los fines del mandato allegado (*Archivo #17*)

Una vez se encuentre integrada la litis se dispondrá sobre las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 de 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b07c03c5c439f262f9fb3a67a01a91e878ed78053414c89c6adce007e851de**

Documento generado en 23/08/2022 11:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>